



SAG



REFERENCIA: **ORDEN ARM/1703/2010, DE 24 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL ART. 6 DE LA LEY 3/2010, POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR CATÁSTROFES NATURALES.**

FECHA: 26/06/10
DE: Alberto Marcilla López

A: Oficinas Caja Rural de Cuenca y Cooperativas

AYUDAS DEL MARM PARA PALIAR LOS EFECTOS DE CATÁSTROFES NATURALES COMO LAS HELADAS

El Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (MARM) pone a disposición de los afectados una serie de medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales, cuyo plazo termina el 20 de julio.

Se trata de unas medidas que beneficiarán especialmente a los viticultores que sufriesen heladas invernales en su viñedo. Dado que el actual sistema de seguros agrarios para el viñedo de vinificación cubre casi todas las adversidades climáticas, únicamente podrán acogerse a esta ayuda los agricultores que tengan parcelas de regadío que hayan sufrido heladas invernales en el estado fenológico A (vid con la yema dormida).

Las medidas que serán subvencionables según lo que refleja Orden ARM/1703/2010 son las que se detallan a continuación:

1. Daños causados en las explotaciones agrícolas y ganaderas que, teniendo pólizas en vigor amparadas por el Plan de Seguros Agrarios Combinados, no estén cubiertos por las líneas de aseguramiento contenidas en el Plan.
2. También podrá percibirse subvención por las pérdidas de producción sufridas en aquellas producciones agrícolas y ganaderas para las que en las fechas del siniestro no se hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o no hubiese finalizado, siempre y cuando la producción afectada hubiera estado asegurada en la campaña anterior.
3. Igualmente, podrán ser subsidiables las pérdidas en cantidad de producciones agrícolas y ganaderas, que en el momento de producirse los daños dispusieran de póliza en vigor amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, y no fuesen garantizables mediante dicho sistema.
4. Asimismo, serán objeto de subvención los daños originados por los siniestros en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente plan de seguros agrarios combinados, excepto en el caso en que dichas producciones estuviesen garantizadas por alguna otra modalidad de aseguramiento.
5. Por último, se compensarán los daños sobre las instalaciones de riego, los tutores y mallas antipedrisco dañados por las tormentas sufridas, teniendo en cuenta los costes de reposición de dichas instalaciones, en aquellas explotaciones agrarias que tuvieran póliza de seguro agrario en vigor, y hubieran sufrido daños en sus producciones superiores al 30% de la producción normal.





SAG



MUY IMPORTANTE:

- Las pérdidas en producción deben ser superiores al 30% de la producción normal de la explotación.
- Se aplicara una franquicia absoluta del 20% y una cobertura máxima del 80%.



MUY IMPORTANTE: Terminos municipales y nucleos de población en los que se puede solicitar la subvención en la provincia de Cuenca:

- Alarcón (La Losilla), Aliaguilla, Boniches, Buenache de la Sierra, Canalejas del Arroyo, Cañete, Cañizares, Carboneras de Guadazaón, Casas de Benítez, Casasimarro, Cuenca, Fresneda de Altarejos, Hontecillas, Landete, Majadas (Las), Pedernoso (El), Poyatos, Pozorrubielos de la Mancha, Predoñeras (Las), Provencio (El), San Clemente, San Pedro Palmiches, Talayuelas, Tribaldos, Uclés, Valdemoro de la Sierra, Vega del codorno, Villaconejos de Trabaque, Villar del Infantado, Zafra de Záncara.

Fdo: ALBERTO MARCILLA LOPEZ
DEPARTAMENTO AGRARIO CAJA RURAL DE CUENCA
C/ Mariano Catalina, 4. 16004. Cuenca.

